"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 1.136/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO Nº 23/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SANICAB S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA" ID N° 367.996.-

Asunción, 27 de octubre del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA" ID N° 367.996, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto del contrato abierto N° 23/2019, suscrito con la Empresa SANICAB S.R.L., en el marco la de la LCO N° 03/2019, en base a las siguientes consideraciones:

Que, se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), conforme a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados a través de la Nota de fecha 28 de septiembre de 2020.

Que, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, individualizado con el N° 4.139/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, por la suma de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones).

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos*

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic)

Que, la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y su modificación y ampliación en la Resolución SG N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN SG N° 32 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y SE RECTIFICA EL ARTICULO 15 DE LA MISMA", en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 02 y Sub UOC's a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los Representantes de Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. N° 1017/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA
R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar, la Ampliación del 20% del CONTRATO ABIERTO N° 23/2019 suscrito con la Empresa SANICAB S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA" ID N° 367.996, conforme al siguiente detalle:

Ing. Sonia López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

OFERENTE	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (IVA incluido)	MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)
SANICAB S.R.L.	600.000.000	120.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)		120.000.000

Monto Total Ampliado (IVA incluido): son guaraníes, ciento veinte millones.

Artículo 2° Establecer, que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3° Ordenar, que la *Empresa SANICAB S.R.L.*, presente la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al monto correspondiente.

Artículo 4° Establecer, que la Adenda sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, conforme a lo dispuesto por la Resolución S.G. N° 32/2019 en concordancia con la Resolución SG N° 271/2020.

Artículo 5° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 6° Disponer, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

NE N° 476
2 OCT. 2020
María Florentín
Unidad Operativa de Contrataciones